



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a veintiocho de febrero de dos mil dieciocho.-----

La Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones IV y XII, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4 fracción III, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2017-4140-SPA-2423 relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:-----

ANTECEDENTES

Se presentó ante esta entidad, una denuncia referente al presunto maltrato del que son objeto dos ejemplares caninos ubicados al interior del inmueble localizado en calle Dr. Atl número 207, interior B-101, colonia Santa María la Ribera, Delegación Cuauhtémoc.

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron las diligencias previstas en los artículos 15 BIS 4 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 90 y 94 de su Reglamento, mismas que constan en el expediente al rubro citado, integrado con motivo de la presente denuncia.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial conforme a lo establecido en el artículo 11, fracción I y 56, primer párrafo de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, es considerada autoridad en materia de bienestar y es competente para conocer sobre los presentes hechos, realizar acciones para la protección y defensa del bienestar animal, así como tener la facultad de instaurar mecanismos, instancias y procedimientos administrativos para el cumplimiento de tales fines.

Bienestar animal

La denuncia ciudadana se refiere al presunto maltrato animal del que son objeto dos ejemplares caninos ubicados al interior del inmueble localizado en calle Dr. Atl número 207, interior B-101, colonia Santa María la Ribera, Delegación Cuauhtémoc, debido a que presuntamente los mantienen encadenados permanentemente, limitando su movilidad, además de ser golpeados.

Al respecto, la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México en su artículo 24 señala que se consideran actos de maltrato, cualquier hecho u omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecte su bienestar, privarlo de aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos requeridos y alojamiento adecuado acorde a su especie.



En este sentido, de las constancias que obran en el presente expediente, se desprende que personal de esta Subprocuraduría llevó a cabo una visita de reconocimiento de hechos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 BIS 4 fracción IV de la Ley Orgánica de esta Entidad, levantando el acta circunstanciada correspondiente, a través de la cual se hizo constar que el inmueble referido en la denuncia pertenece a un conjunto habitacional, sitio en el que se constató la presencia de dos ejemplares caninos de raza comúnmente conocida como "pitbull" que se encontraban encadenados en un área común ubicada en las inmediaciones del departamento marcado con el número B-101, los cuales al momento de la diligencia no pudieron ser valorados por el personal actuante, dado que se mostraban alterados y agresivos ante su presencia.

Cabe indicar que durante la referida diligencia, el personal actuante sostuvo comunicación con una persona del sexo femenino que al conocer el motivo y alcance de la visita, manifestó ser habitante del inmueble y responsable de los ejemplares motivo de denuncia, acto en el que le fue notificado el oficio PAOT-05-300/210-3599-2017, a través del cual se hicieron de su conocimiento las disposiciones jurídicas vigentes en materia de protección a los animales, así como los cuidados que debe prestar a sus animales de compañía que aseguren su bienestar.

Adicionalmente, mediante oficio PAOT-05-300/210-0120-2017 se solicitó a la Dirección Ejecutiva de Aplicación de Programas Preventivos Institucionales de la Secretaría de Seguridad Pública realizara una visita domiciliaria al inmueble antes señalado, en atención a las facultades que le confiere la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México.

Al respecto, vía oficio SSP/SPCyPD/DGPD/DEAPPI/449/2018 esa Dirección Ejecutiva informó a esta entidad lo siguiente:

(...) se presentaron al domicilio, entrevistándose con la C. (...), quien mostró a cuatro cánidos, raza pitbull, 1.- perro color paja con blanco, amcho, de talla mediana de 6 años, de nombre "Roko", 2.- perro color chocolate, hembra, talla mediana, de 6 años de nombre "Nala", 3.- perro color gris, talla mediana, macho, de nombre "Gary", de 2 años, 4.- perro, macho, de nombre "Borders" (...), se observaron al interior del departamento, en buen estado físico, sin lesiones, con agua, alimento, espacio limpio, carnet de vacunación. Los saca a caminar por la noche (...)

Finalmente, y considerando que no se detectaron signos de maltrato animal por parte del personal adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública que valoró a los ejemplares relacionados con la denuncia, se requirió a su propietario a seguir cumpliendo con las condiciones adecuadas de bienestar respecto al alimento, agua, higiene, movilidad, alojamiento y comportamiento. Por lo anterior, se da por concluida la investigación de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de esta Procuraduría.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- Respecto al presunto maltrato de dos ejemplares caninos ubicados al interior del inmueble localizado en calle Dr. Atl número 207, interior B-101, colonia Santa María la Ribera, Delegación Cuauhtémoc, esta Procuraduría constató la presencia de dos perros de la raza "pitbull", atados en un área común del conjunto habitacional, ubicada en las inmediaciones del departamento antes referido, sin que al momento se pudiera llevar a cabo la valoración de los mismos dado que se mostraban alterados y agresivos ante el personal actuante.



- Por lo anterior, esta entidad solicitó el apoyo a la Dirección Ejecutiva de Aplicación de Programas Preventivos Institucionales de la Secretaría de Seguridad Pública a fin de que realizara una visita domiciliaria en el sitio; por lo que la referida unidad administrativa informó a esta Procuraduría haber observado en la misma, la presencia de 4 ejemplares caninos de la raza "pitbull" al interior del departamento, en buen estado físico, sin lesiones, con agua, alimento, espacio limpio y carnet de vacunación.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

-----RESUELVE-----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.-----

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo.-----

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante.-----

Así lo proveyó y firma la Lic. Leticia Mejía Hernández Subprocuradora Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.-----

C.c.c.e.p. Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar, Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la CDMX. Para su conocimiento.

EGGH/SAS/MHGH/BGM